



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por la que se concede una subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a favor de la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA).

Los Presupuestos Generales del Estado para 2017 consignan una dotación presupuestaria de quince mil euros (15.000 €) en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.48202 cuya entidad beneficiaria es la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA).

La Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (en adelante, ANMUPESCA) es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 2016 y que tiene como principales objetivos:

- La defensa de los intereses económicos y profesionales de las asociadas y de las mujeres que trabajan en las actividades vinculadas con la actividad pesquera, marisquera, acuícola y actividades o servicios vinculados a estas.
- Visibilizar a las mujeres profesionales del mar, reforzando su empoderamiento y contribuir al aumento del reconocimiento y conciencia social sobre el papel que desempeñan las mismas y su aportación al sector.
- Incrementar el liderazgo de las mujeres profesionales vinculadas al mundo del mar e impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines.
- Ser instrumento y plataforma para el diálogo social con las diferentes instituciones, las organizaciones sindicales, etc, con el fin de concertar políticas que puedan favorecer a las mujeres del mar y a los colectivos formados por estas.
- Promover una sociedad igualitaria e integradora en cuanto a la igualdad de género.
- La promoción, defensa, estudio o reconocimiento profesional de los oficios y las ocupaciones vinculadas al mundo del mar.

ANMUPESCA, dentro de estos objetivos y con apenas un año de trayectoria, lleva desarrollando un importante trabajo en el ámbito del asociacionismo a nivel estatal, y en ella están incorporadas hasta la fecha dieciocho asociaciones de mujeres vinculadas al mundo del mar de todo el territorio nacional.

En este sentido, ANMUPESCA apuesta por apoyar a la mujer en el sector de la pesca con el objeto de fomentar proyectos y multiplicar los puestos de trabajo que tienen un impacto enriquecedor en el territorio donde se implantan, ya que las mujeres tienen una vida empresarial más larga y crean más puestos de trabajo. Consecuentemente, esto facilitará la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en este entorno pesquero, consiguiendo más y mejores servicios sociales, mejorando la educación y avanzando en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, además de aumentar la autoestima de estas mujeres, cuyo trabajo permanecía poco visibilizado y oculto a la sociedad.

A pesar de que las mujeres constituyen el 14,5% del total de las personas que trabajan en el sector pesquero y la acuicultura y, están oficialmente dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar un total de 1.155 mujeres dedicadas a la pesca extractiva, 3.565 mariscadoras y 651 rederas, sin embargo, se enfrentan a cuestiones como la falta de datos del trabajo de las mujeres de la pesca, habiendo profesionales de las que en la actualidad no consta su ocupación como profesión, el escaso reconocimiento social de su trabajo, la ausencia en los órganos de toma de decisiones de las organizaciones profesionales del sector, etc. Por ello, es necesario fomentar el liderazgo de las mujeres en dicho sector y facilitar el asociacionismo de las mujeres que trabajan como mariscadoras, rederas y trabajadoras del procesamiento y comercialización de pescado para que puedan dar voz a las mujeres que trabajan en estos ámbitos, mejorar sus condiciones profesionales y acceder a los ámbitos de toma de decisiones del sector, así como intercambiar buenas prácticas que puedan reforzar este liderazgo en un sector como es el pesquero, que está tradicionalmente masculinizado y en el que el trabajo de las mujeres se considera subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

De conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. Asimismo el artículo tercero letra f) de la citada ley señala que entre las funciones del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades está: "Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres".

Asimismo, el apartado 5.2 del Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018) está destinado a fomentar y promover el protagonismo de las mujeres en la toma de decisiones, con el fin de que alcancen la representación que les correspondería, y más en concreto, el citado Plan establece medidas para apoyar a las asociaciones de mujeres rurales y pesqueras con ayudas estatales y subvenciones.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de 15.000 euros a ANMUPESCA para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de la mujer en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, a combatir los estereotipos, valores y actitudes sexistas y, en su caso, a la prevención integral de la violencia de género. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

Madrid, a 25 de julio de 2017

La Directora del Instituto de la Mujer y para
la Igualdad de Oportunidades

Lucía Cerón Hernández

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a facilitar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de la mujer en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos, los valores y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

Asimismo ANUMPECA, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, contribuirá a dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos social, económico y cultural y a incrementar el liderazgo de las mujeres profesionales vinculadas al mundo del mar, así como a impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, ANMUPESCA realizará las siguientes actividades:

- 1) Mantenimiento y funcionamiento de la sede social de ANMUPESCA en el periodo de durante de la presente Resolución.
- 2) Fomento del asociacionismo de las mujeres que trabajan en el sector de la pesca en nuestro país, fundamentalmente mariscadoras, rederas y trabajadoras del procesamiento y comercialización de pescado. Para ello se podrán celebrar reuniones de la junta directiva, reuniones y encuentros entre las mujeres que forman parte de la junta directiva de ANMUPESCA y otras asociaciones, federaciones o entidades de todo el territorio del Estado que formen o puedan en el futuro formar parte de ANMUPESCA.
- 3) Asimismo la entidad beneficiaria podrá celebrar otras reuniones cuando sea necesario o la asociación lo estime conveniente, así como acordar la asistencia de la presidenta de la citada entidad o la persona en quien delegue a reuniones, foros, encuentros o entrevistas tanto en territorio nacional como europeo, para acometer asuntos de especial trascendencia para las mujeres en el sector de la pesca, así como aquellos eventos que contribuyan a visibilizar la presencia de las mujeres en el sector pesquero, marisquero, acuícola y otras actividades o servicios vinculadas a estas.
- 4) Celebración de jornadas, cursos y eventos de sensibilización y formativas para empoderar a las mujeres que trabajan en el sector de la pesca, en las que podrán participar mujeres de las entidades asociadas, federadas o vinculadas a ANMUPESCA de todo el territorio del Estado.

- 5) Difusión de los objetivos de ANMUPESCA con la finalidad de contribuir a visibilizar y defender los intereses económicos y profesionales de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, acuícola y marisquero e incrementar su liderazgo y participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines, así como de las actividades que esta entidad lleve a cabo. La entidad beneficiaria llevará a cabo esta labor de difusión a través del diseño y puesta en marcha de su web institucional, mediante la entrega y difusión de cartelería y de folletos informativos, así como mediante una presencia en las redes sociales y foros públicos con el objetivo de alcanzar una mayor proyección y difusión, informando puntualmente de las reuniones, los avances logrados, novedades normativas, noticias profesionales, etc, que puedan ser de interés para las mujeres de la pesca, en concreto, y para las mujeres, en general.
- 6) Proporcionar la información relativa a las actividades realizadas en el marco de la subvención nominativa concedida mediante la presentación de un informe al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al menos con una periodicidad semestral, así como cuando dicho organismo así lo solicite.

Serán financiables los gastos derivados de estas actividades y, en concreto:

- Gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y la sede social de ANMUPESCA durante el periodo de duración de la presente Resolución.
- Se podrán financiar también los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, las obras precisas de conservación y mantenimiento para su adecuada utilización, así como pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables, por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos inmuebles. También se consideran subvencionables los suministros, el material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos contraídos por la entidad durante el periodo de ejecución.
- Con carácter general, y con la intención de contribuir a facilitar el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, se incluyen finalmente también como subvencionables los gastos contraídos por ANMUPESCA durante el periodo de ejecución y, que sean gastos derivados del personal que trabaje en las referidas sedes, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de la entidad, de la difusión, incluida la elaboración y mantenimiento de la página web, la edición de publicaciones periódicas y folletos divulgativos de la entidad y, de la información, orientación y asesoramiento dirigido a sus asociadas y a las personas que son objeto de su atención.
- Los gastos asociados a la asistencia y participación de las mujeres de la junta directiva y de las reuniones descritas en los apartados 3 y 5 de la presente cláusula.
- Serán también financiables los gastos derivados de la organización de las jornadas, los cursos de formación y eventos de las mujeres que trabajan en el sector de la pesca, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia de las mujeres de las entidades asociadas, federadas o vinculadas a ANMUPESCA de todo el territorio del Estado.

ANMUPESCA deberá cumplir lo establecido en la normativa nacional en relación con la justificación de la subvención concedida, así como recibir y aceptar expresamente la subvención otorgada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y ejecutar las actividades previstas.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.232B.48202.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto para cada ejercicio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, ANMUPESCA deberá acreditar ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales o copias debidamente compulsadas.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, ANMUPESCA remitirá al IMIO una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

ANMUPESCA asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, ANMUPESCA dispondrá hasta el 30 de noviembre de 2018 para aportar la siguiente documentación:

La **cuenta justificativa** contendrá:

- 1) **Una memoria técnica de las actuaciones realizadas.** En dicha memoria se refundirá la información suministrada semestralmente al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y la que haya sido proporcionada al IMIO a petición de dicho organismo.
- 2) **Una memoria económica** en la que se reflejen todos los gastos y los pagos efectivamente realizados y que ANMUPESCA imputa a la subvención nominativa concedida por el IMIO. La realización de dichos gastos y su correspondiente pago deberá acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas, así como los justificantes de pago de los mismos. La memoria económica deberá contener una relación firmada y sellada de los justificantes de gastos y pagos que se presenten, en formato impreso y en archivo Excel, y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura o documento equivalente, fecha, concepto, importe, nombre de la persona/empresa perceptora, NIF de la misma, fecha de pago y porcentaje o cuantía de imputación. En el caso de imputar los costes del personal que intervenga en la ejecución de las actividades previstas se indicarán los siguientes datos: el nombre de la persona perceptora, el importe, el período de pago, el porcentaje o la cuantía de la imputación de dicho gasto a la subvención, así como los correspondientes justificantes de las transferencias efectuadas.

De conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención". Si en la memoria económica figuran fotocopias compulsadas, estas deberán ser realizadas una vez estampillado el original.

Asimismo de haberlos recibido, se acompañará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

En el supuesto de que ANMUPESCA no justifique satisfactoriamente el importe total de la subvención recibida, la justificación deberá incluir la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fue fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Asimismo, ANMUPESCA puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa sin el previo requerimiento del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Se realizará la devolución con los intereses de demora correspondientes desde que se realizó el pago hasta que se produjo la devolución efectiva.

OCTAVA: PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El período para la realización de las actividades comprenderá desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

NOVENA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ANMUPESCA se compromete a destacar en todas las actividades que realice financiadas por esta subvención, la financiación prestada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.